



01



* 1 0 8 2 1 9 1 4 6 *

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue firmado por: Passole (Nombre y apellido)

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de: Benjamin

Identificación: 19.291.510

do: B

quien(es) exhibió(ron):

Ciudad y fecha: Bogotá Dec 27 2007

x Benjamin
x CC 1528510 Bol



01



* 1 0 8 2 1 9 1 4 5 *

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION INTERNACIONAL DE AYUDA
HUMANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES VERITAS FOUNDATION AID**

Conforme a lo aprobado en el acta de creación de la **FUNDACION INTERNACIONAL DE AYUDA HUMANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES VERITAS FOUNDATION AID**, que m utilizara la sigla **VERITAS FOUNDATION AID** O **VERITAS AID** se registrá por los siguientes estatutos.

CAPITULO 1.

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION.

ARTICULO 1. Crease con el nombre de **FUNDACION INTERNACIONAL DE AYUDA HUMANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES VERITAS FOUNDATION AID** una fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, de ayuda humanitaria, que trabajara para el mejoramiento integral de las condiciones de la vida de los seres humanos, y en especial por el poder de la comunicación social en sus diferentes facetas tiene para el mejoramiento de la calidad de vida, que se registrá por los presentes estatutos, por los reglamentos que de ellos se deriven y por las normas legales vigentes. Su **DOMICILIO SOCIAL** es la ciudad de Bogotá, Colombia, Carrera 16 # 59-69, pero sus actividades se desarrollaran en todo el territorio nacional, así como en las naciones de Canadá, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, Ecuador, Perú, El Salvador, México y Bolivia.

ARTICULO 2. La fundación es sin ánimo de lucro, por lo tanto, sus bienes, beneficios, donaciones, valorizaciones, títulos y recursos no podrán ingresar al patrimonio de persona natural perteneciente a la entidad o a través de persona jurídica. Las actividades y bienes de la fundación, serán aplicadas a la actividad propia que ella promueve, o para incrementar su patrimonio. En caso de liquidación se seguirá el trámite que la ley contempla.

ARTICULO 3. La fundación cuenta con una junta directiva de miembros fundadores, quien es el máximo órgano rector de la entidad. Para que sus decisiones cuenten con validez legal, debe haber unanimidad absoluta de sus dos miembros fundadores. Dicho órgano, nombra a un representante legal por un periodo de un año.

ARTICULO 4. Podrá ser miembro de la fundación, toda persona natural o jurídica sin ánimo de lucro, que eleve la solicitud formal por escrito a la junta directiva de miembros fundadores. Para aprobación de dicha solicitud, debe haber unanimidad absoluta.

ARTICULO 5. La fundación tendrá una duración indefinida. Podrá ser disuelta por la junta directiva de fundadores por decisión unánime absoluta y conforme a la ley vigente.



CAPITULO 2.

OBJETO Y PATRIMONIO.

ARTICULO 6. OBJETO SOCIAL. El objeto de la FUNDACION INTERNACIONAL DE AYUDA HUMANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES VERITAS FOUNDATION AID, es:

- El desarrollo humano integral, defensa de los derechos humanos, promoción del derecho internacional humanitario, en especial las áreas de atención y gestión en la solución a necesidades básicas vulneradas del ser humano como la vida, libertad, educación, nutrición, recreación, gestión de intermediación gratuita de servicios médicos y paramédicos, cultura, trabajo, deporte, desarrollo espiritual en valores universales de ética y convivencia pacífica y tolerante. fomento a las artes en todas sus manifestaciones, investigación y desarrollo de proyectos de impacto social y humano, en especial los que tengan que ver con la preservación y defensa de los derechos humanos. Se hace énfasis en las poblaciones de mayor vulnerabilidad, como son los niños, los ancianos, mujeres cabeza de hogar, víctima de la violencia, persecución política minorías étnica, religiosa ,y orientación y declaración sexual.
- Se atenderá sin ningún distingo cultural, racial, político, religioso y orientación y declaración sexual.
- Realizar gestiones y actividades de consultaría y proyectos en las áreas de comunicaciones (prensa, radio, tv, cine, internet, y tecnologías de punta, libros, revistas ,etc),educación y capacitación, publicidad ,mercadeo, relaciones publicas, contabilidad, cableado estructurado, diseño grafico, idiomas, ingeniería de sistemas, para y todas las actividades conexas que permitan mejorar los niveles de ingreso
- Realizar gestiones y actividades comerciales, tendientes a conseguir se presten los servicios antes descritos a la comunidad.
- Trabajar en torno a la familia como eje fundamental y núcleo de desarrollo humano integral.
- Trabajar en la organización de campañas, eventos y actividades de orden social, contando con los medios de comunicación masivo y especializado..
- Gestionar obras de infraestructura que faciliten el desarrollo del objeto social de la fundación.



01



* 1 0 8 2 1 9 1 4 3 *

- Gestionar recursos físicos y financieros de personas naturales y jurídicas de orden privado o gubernamental, nacionales y extranjeras, en forma de donaciones, préstamo o alquiler, comodato precario o total, en renta y usufructo, así como en proyectos, licitaciones, concursos o invitaciones privadas que faciliten el objeto social de la fundación para lograr impactar a la mayor cantidad posible de la población en las áreas de operación de la entidad.
- Promover, gestionar y financiar proyectos de bienestar a los vinculados a la fundación.
- Brindar apoyo y orientación psicológica y espiritual a los vinculados y miembros de la fundación y sus familias.
- La fundación podrá prestar o gestionar estos servicios de manera directa o a través de terceros en todos los países donde desarrolle proyectos.

PARAGRAFO: La FUNDACION INTERNACIONAL DE AYUDA HUMANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES VERITAS FOUNDATION AID hace claridad, que NO realizara actividades cubiertas, regidas o reglamentadas por la ley 115 de 1994 de educación, la ley 100 de 1993 de seguridad social, la ley 181 de 1995 de deporte, la ley 10 de 1990 de servicios de salud.

ARTICULO 7. Para poder dar cumplimiento al objeto social de la fundación, la entidad podrá, adquirir, comprar, alquilar, enajenar toda clase de bienes a cualquier título, limitar su dominio, entregarlos a título de precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, endosar, aceptar y en general, negociar toda clase de títulos valores, tomar en préstamo gratuito o designar apoderados judiciales y extra judiciales. Transigir o comprometer y en general celebrar toda clase de actos y contratos autorizados.

ARTICULO 8. Los fondos y donaciones que la fundación reciba, serán destinados para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto. La fundación cuenta con su patrimonio de inicio de diez millones de pesos ml.

CAPITULO 3.

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.

ARTUCULO 9. La fundación, será administrada y dirigida por la JUNTA DIRECTIVA DE MIEMBROS FUNDADORES, que es el máximo ente rector.

(*) Dicha junta se reunirá una vez al año. Para que las decisiones tomadas de fondo y forma, de la junta directiva de miembros fundadores, tengan validez, deberán ser votadas y aprobadas de manera unánime. Se elaborara acta firmada por cada uno de sus miembros para la respectiva expedición de



01



* 1 0 8 2 1 9 1 4 2 *

resolución. Son miembros fundadores NURIA ELVIRA LOSADA POSADA Y BENJAMIN LOSADA POSADA. La calidad de miembro fundador no se puede perder y es heredable al cónyuge o hijos supervivientes al fallecimiento de algún o la totalidad de los miembros fundadores; y así poder dar continuidad a la obra.

ARTICULO 10. Son funciones y atribuciones potestativas de la junta directiva de miembros fundadores entre otras:

- Nombrar y remover al representante legal y sus suplentes por periodos de un año. Podrán ser renovables.
- Reunirse de manera regular, al menos una vez al mes.
- Reglamentar los regímenes internos y comités de trabajo y desarrollo social, de salud, bienestar, nutrición, educación, apoyo espiritual y asesoría psicológica.
- Hacer los nombramientos y su remuneración a los empleados, contratistas, profesionales de apoyo y demás contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- Fijar políticas y velar por su ejecución.
- Reformar y adaptar los estatutos conforme a la ley vigente.
- Delegar funciones administrativas, operativas, logísticas y comerciales a personal propio, o en outsourcing, o en contrato civil de cualquier índole y naturaleza.
- Revisar y aprobar, o improbar los presupuestos de ingresos, gastos, inversión, contables, y tributarios, que sean puestos a su consideración.
- Aceptar la solicitud de ingreso de nuevos miembros de la fundación de carácter honorario, con vos, pero sin voto en las decisiones de junta.
- La creación de oficinas de representación de otras ciudades o países, donde se requiera prestar y ejecutar el objeto social.

PARAGRAFO: La junta directiva de miembros fundadores, se podrá reunir de forma extraordinaria, por citación simple de sus miembros, cuando a bien se requiera, por citación o invitación de los representantes legales o suplentes, y por citación del revisor fiscal, cuando se necesite por fuerza mayor.

ARTICULO 11. Son funciones y atribuciones del representante legal y su suplente las siguientes, entre las otras que mande la ley.



- Representar a la fundación legal, judicial y extra judicialmente, nombrando apoderado según sea el caso.
- Promover el buen nombre de la función , buscar y gestionar recursos financieros, logísticos, operativos, y demás , que sean de utilidad y aprovechamiento de la fundación y los programas a desarrollar, aceptar donaciones, .y recursos de personas, naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, públicas o privadas.
- Acatar y poner en ejecución las políticas impartidas por la junta.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- Coordinar y dirigir los empleados, contratistas y profesionales que la fundación contrate, así como su desempeño.
- Apertura y manejo de cuentas bancarias y sus recursos.

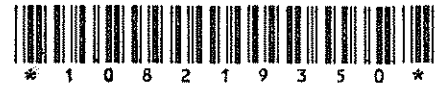
ARTICULO 12. EL REVISOR FISCAL. La fundación tendrá un revisor fiscal, que lo nombra y desvincula la junta directiva de socios fundadores, por periodos de un año. Esta misma fijara su asignación monetaria. El revisor fiscal debe ser contador publico titulado y con tarjeta profesional y demostrar su idoneidad, podrá también puede ser persona jurídica y empresas de contadores dedicados a esta labor.

ARTICULO 13. Son funciones del revisor fiscal entre otras que le concede la ley y competen al cargo:

- Revisar las cuentas de la fundación por periodos que no pueden ser superiores a tres meses.
- Vigilar que se cumplan los estatutos de la entidad y el ejercicio del objeto, así como informar a la junta sobre lo observado.
- Velar porque se lleven de manera correcta los libros contables y de actas.
- Convocar a reunión extra ordinaria de junta directiva de miembros fundadores, cuando la situación lo amerite.
- Asistir a la reunión de junta directiva de miembros fundadores, cuando sea invitado o citado. Con vos pero sin voto.
- Presentar informe escrito a la junta cada tres meses sobre lo observado, y sugerir acciones favorables para el mejoramiento continuo de la entidad.
- Autorizar y firmar los balances anuales de ejercicios contables.



01



* 1 0 8 2 1 9 3 5 0 *

CAPITULO 4.

LIQUIDACIÓN Y DISOLUCION

ARTICULO 14. LIQUIDACION. Si se llegare por decisión de la junta directiva de miembros fundadores a disolver la entidad, o por decisión legal, El patrimonio resultante si existiere a ese momento, será entregado a una entidad de naturaleza jurídica y objeto social similar, por decisión previa de la junta.

La entidad se disolvera por mutuo acuerdo entre las partes, por agotarse el termino de duración de la misma, o por las causales señaladas en la ley.

CAPITULO 5.

PROHIBICIONES

ARTICULO 15. Queda totalmente prohibido, emplear la fundación o su nombre para actividades diferentes a las estipuladas en su acta de constitución y sus estatutos.

NOMBRAMIENTOS.

Se nombra a **NURIA ELVIRA LOSADA** identificada con cedula de ciudadanía numero 41.758.474 de Bogotá con domicilio en la misma ciudad como representante legal principal y secretaria de la entidad y a **BENJAMÍN LOSADA POSADA**, identificado con cedula 19291510 de Bogota con domicilio en la misma ciudad como representante legal suplente y Presidente de la Junta de Fundadores . También se hace elección y nombramiento de Orlando Quevedo Moreno con cedula 19-286.339 de Bogota y con tarjeta profesional 23422-T de la Junta Central de Contadores en calidad de revisor fiscal. **TODOS LOS ANTERIORES ACEPTARON LOS CARGOS Y NOMBRAMIENTOS.** Se anexa carta de aceptación de nombramiento de revisor fiscal.

CONSTANCIA.

Se deja constancia que los presentes estatutos fueron puestos a consideración y luego aprobados en reunión ordinaria de junta directiva de miembros fundadores el veinticuatro de febrero del año dos mil siete. Así mismo se deja constancia de la aceptación de los nombramientos de representante legal y suplentes, así como de los cargos de presidente y secretario de la Junta. Los firmantes encomendamos al Señor y Dios Creador del Universo, nuestra labor.

Como aceptación en unanimidad se firma en la ciudad de Bogotá, Colombia el veintiuno de Diciembre de febrero del año dos mil siete.



01



* 1 0 8 2 1 9 3 4 9 *

Benjamin Losada Posada
BENJAMIN LOSADA POSADA

CC 19.291.510 de Bogota

Presidente Junta de Fundadores

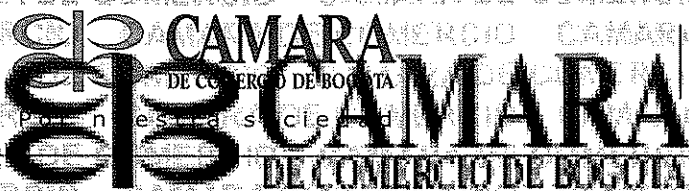
Nuria Losada Posada

NURIA LOSADA POSADA.

CC 41.758.474 de Bogota

Representante Legal

Secretario de junta directiva



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

N.I.T. 080.007.322-9

INSCRITO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00130011 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: FUNDACION INTERNACIONAL DE AYUDA HUMANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES VERITAS FOUNDATION AID QUE UTILIZARA LA SIGLA VERITAS FOUNDATION AID O VERITAS AID

ACTO: CONSTITUCION ESAL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTENTE LEGAL Y SUPLENTE, REVISOR FISCAL

**INSCRIPCION: S0031086
RECIBO NO. 02MPB1222091**

**EL SECRETARIO,
HADIT CAMELO CHACON**



01



* 1 0 8 2 1 9 3 6 0 *

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 26 DE OCTUBRE DE 2012.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.